

Luego que V. reciba esta orden procederá inmediatamente y sin pérdida de momentos à formar con toda pureza y desinterés un estado de los sobrantes de Trigo y Cebada que resulten en poder de los Labradores de ese Pueblo, deducido el numero de fanegas que cada uno necesite para su manutencion, la de sus familias, mozos, caballerias, y conreo preciso; con el que ademas se conceptue necesario segun la situacion del Pueblo para el suministro de tropas de transito, y tragineros; remitiendo sin dilacion á esta Superior Junta de Gobierno el estado de los sobrantes de trigo, y repartiendo una contribucion entre pudientes para pagar decontado los de la cebada, que entregará V. luego que se presente, á el Comisionado para el efecto, por el Señor Intendente del Exército del Centro. Los pudientes entre quienes se haga la contribucion para el pago decontado de la cebada, se reintegrarán de la extraordinaria de guerra que hayan de dar.

La Junta Superior que adoptando esta medida de acuerdo con el Excmo. Señor General en Xefe, se

JARINE
DE MIL

del mes de octubre
 P. Concepo Jurruia
 io sea conexo del
 lo heio prume
 Muxia de 30 del
 ia a ene Comen
 nder que el voto
 max quando me
 xima de pravi-
 to con lo deman
 utam. to deyo, que
 no al. Juan
 Tho oficio por
 a Martin Ato-

... que unidos e sorten aq. punto a efecto de q.
 Contribucion a cubria dha demandas reosiendo loy
 efectos que se le entregaren y lo firmaron yo y fe =

Serrano Donato Garcia Juan de Salas
 Palao Palao
 Matamoros Carrillo Juan Palao Pedro
 Sindico

